

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00079 00**
Decisión Ordena entrega de vehículo aprehendido al acreedor

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al despacho solicitando la terminación del presente trámite, en consideración a que el vehículo objeto aprehensión fue inmovilizado, diligencia remitida al despacho por Notificaciones Captucol el 10 de diciembre del año en curso, indicando el recibo del vehículo, lo cual fue comunicado por la Policía Nacional.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con el objeto de la misma

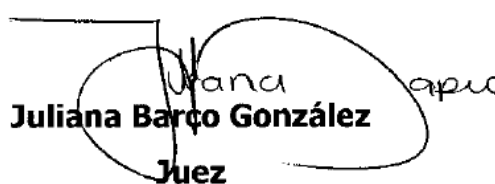
En consecuencia, se ordena a la Sijin, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio, para la retención del automotor identificado con placas KIZ 606.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

Resuelve:

1. Declarar terminado el trámite de la referencia.
2. Se ordena oficiar a la Sijin, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de aprehensión del automotor identificado con placas KIZ 606, marca Chevrolet, marca Chevrolet Optra, modelo 2010, color Plata Escuna, clase automóvil, carrocería sedan, motor F18D31589571, servicio particular de propiedad y tenencia de Cristian Camilo Giraldo Vega.
3. Se oficiará a Captucol y a la Policía Nacional, para que entregue el vehículo de placas KIZ 606, el cual se encuentra en el Peaje Autopista Medellín-Bogotá Lote 4, a la entidad bancaria acreedora del bien dado en garantía Bancolombia S.A.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 27 ene 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

En la fecha se libra los oficios Nos. 1072, 1073

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1485aea882f990e14abef3f5280e83b1b9dcf452d98824d3839d52600e02b8a5**
Documento generado en 26/01/2021 02:32:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**